



120

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asunto: Dictamen de Fusión.

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud de **fusión** presentada por el **C. Santiago Alfonso Casanova Bustillos**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De dos predios identificados en los **Lotes 21 y 22**, de la **Manzana 1**, ubicados en el **Condominio Residencial Cima de La Cantera**, de esta Ciudad, ambos con superficie de **270.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

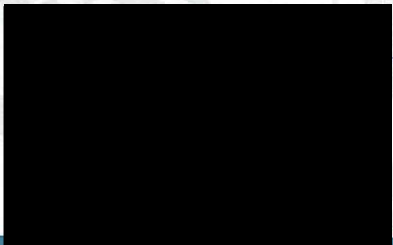
1.- Fusión: de dos predios identificados en los **Lotes 21 y 22**, de la **Manzana 1**, ubicados en el **Condominio Residencial Cima de La Cantera**, de esta Ciudad, ambos con superficie de **270.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

Lote 21	con una superficie de	270.00 m² ,	y con frente de	12.00 m.; y
Lote 22	con una superficie de	270.00 m² .	y con frente de	12.00 m.

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **540.00 m²**.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido que la solicitud formulada **es procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H25 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por lote de **160.00 m²** y **8.00** metros de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente dictamen:

[Firma]



[Firma]

Dictamen

Primero.- Esta Dirección autoriza la **Fusión** de dos predios identificados en los **Lotes 21 y 22**, de la **Manzana 1**, ubicados en el **Condominio Residencial Cima de La Cantera**, de esta Ciudad, ambos con superficie de **270.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

1.- Fusión: de dos predios identificados en los **Lotes 21 y 22**, de la **Manzana 1**, ubicados en el **Condominio Residencial Cima de La Cantera**, de esta Ciudad, ambos con superficie de **270.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

Lote 21	con una superficie de	270.00 m² ,	y con frente	12.00 m.; y
			de	
Lote 22	con una superficie de	270.00 m² .	y con frente	12.00 m.
			de	

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **540.00 m²**.

La solicitud formulada **es procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo de tipo **H25 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por lote de **160.00 m²** y **8.00**. Debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Además deberá de respetar un C.O.S de 0.75 y un C.U.S de 1.6.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en las **Licencias de Uso de Suelo**, oficios números **AUA 13512 y 13515/2018** ambas de fecha 7 de diciembre de 2018.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **20 Unidades de Medida y Actualización vigente**.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

119
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7299
Clave Catastral.- 252-051-021
252-051-022

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.
Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, 4 de enero de 2019.

ATENTA MENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

GMVJ/MJOM/MJRM

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURDICO
JURÍDICO



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA